

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Dieciséis (16) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : FINESA S.A. Nit: 805012610-5
DEMANDADO : ALEXANDER GARCIA ABELLO C.c. 93.414.167
RADICACIÓN : 2021-00397-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 100198694, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a) ALEXANDER GARCIA ABELLO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante FINESA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.075.000) Mcte, por concepto de capital, contenida en el pagare No. 100198694, más los intereses moratorios, a partir del 18 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ